

Expediente: **3330/22**

Carátula: **PROVINCIA ART S.A. C/ CERRO POZO S.R.L Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **18/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CERRO POZO S.R.L, -DEMANDADO/A

23270306209 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO/A

20125970614 - EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A., -DEMANDADO/A

23202196659 - ILLAGES S.R.L., -DEMANDADO/A

20143595782 - TRASPORTE YERBA BUENA S.R.L., -DEMANDADO/A

27318092252 - PROVINCIA ART S.A., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 3330/22



H102024601168

JUICIO: PROVINCIA ART S.A. c/ CERRO POZO S.R.L Y OTROS s/ COBRO ORDINARIO. EXPTE. N° 3330/22

PROVEÍDO DE ESCRITO: CONTESTO DEMANDA - POR: PEÑALBA, GONZALO - 07/09/2023 09:36
CONTESTO DEMANDA - POR: PEÑALBA, GONZALO - 07/09/2023 09:35.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

1) Tengo por presentado al letrado GONZALO PEÑALBA- MP 4951 como apoderado de MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (CUIT 30-69210356-0) en mérito al instrumento acompañado. Con el domicilio real denunciado y digital constituido. Le doy la intervención de ley. Dejo constancia en el sistema informático.

2) Hago saber al letrado GONZALO PEÑALBA a que debe cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).

3) De la prescripción liberatoria interpuesta corro traslado a la parte actora por cinco días (art. 425 CPCCT). Por ofrecida prueba.

4) Del planteo de falta de acción -legitimación activa corro traslado a la parte actora por cinco días (arts. 426 y 427, inc. 2, CPCCT).

5) Por contestada la demanda en tiempo y forma y por ofrecida prueba.

6) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. Hago saber a la parte presentante que debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado, las partes o los peritos -en su caso- podrán requerir su presentación o exhibición.

7) De la documentación presentada corro traslado a la parte actora por el término de diez días (art. 443 inc. 1 CPCC ley 9531).

8) Tengo presente lo denunciado con respecto a la causa "**DIAZ LUCIANA BELEN c/ HERRERA JORGE Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL) EXPTE 4416/19**" que tramita en este Juzgado en lo Civil y Comercial. 3330/22

Actuación firmada en fecha 17/09/2023

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.